



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

**Convenio Gubernamental
entre
la República de Bolivia y el Reino de Dinamarca**

Concerniente al

Programa de Apoyo Sectorial a la Educación

En el marco de los acuerdos establecidos durante las consultas anuales acerca del desarrollo de la cooperación entre los Gobiernos de Bolivia y Dinamarca llevadas a cabo entre el 2 al 3 de junio de 2003, el Gobierno de Dinamarca prestará apoyo por un monto de DKK 157,425 millones para la ejecución del Programa de Apoyo Sectorial a la Educación en forma de donación. Asimismo, se informó que Dinamarca apoyará temas relacionados con el sector de educación y cuya implementación será desarrollada por el sector no público, con un monto adicional de DKK 21,500 millones. Por otra parte, se dispondrá para imprevistos, un monto de DKK 1,075 millón. El monto total del apoyo financiero del Reino de Dinamarca, asciende a DKK 180 millones.

El Gobierno de la República de Bolivia, referido de aquí en adelante como Bolivia, y el Gobierno de Dinamarca, referido de aquí en adelante como Dinamarca, acordaron que el Programa será llevado a cabo en conformidad con las disposiciones de este Convenio y sus anexos como parte del mismo.

Las disposiciones generales del presente Convenio Gubernamental se establecen en la sección de Términos Generales y Procedimientos de la Cooperación para el Desarrollo del Convenio suscrito entre Dinamarca y Bolivia de fecha 21 de junio de 1996.

Artículo 1

Definiciones

Para los propósitos de este Convenio Gubernamental, los términos listados a continuación tendrán el siguiente significado:

- a) "Las Partes" se refiere: en el caso de Dinamarca al Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por la Embajada de Dinamarca (ED) y en el caso del Gobierno de Bolivia al Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto.
- b) Los destinatarios son el Gobierno de Bolivia, a través del Ministerio de Educación y organizaciones de la sociedad civil (CEPOS y otras), en adelante "entidades ejecutoras no públicas".



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

- c) “La Documentación” se refiere al documento “Apoyo de Dinamarca (2005-2009) a la Educación en Bolivia según un Enfoque Sectorial”, de abril 2005 (anexo 1) del Programa de Apoyo Sectorial aprobado por “las Partes” y el Memorando de Entendimiento (MdE) entre el Ministerio de Educación, y los Gobiernos de Países-Bajos, Suecia y Dinamarca. “La Documentación” contiene una descripción sistemática del Programa de Apoyo Sectorial a la Educación que regirá su ejecución. “La Documentación” está basada en el Plan Operativo Multi Anual (POMA) 2004-08 del Ministerio de Educación, de febrero 2005 y contiene además un apoyo a la sociedad civil. Para la sociedad civil se suscribirán acuerdos de financiamiento entre la ED y las organizaciones pertinentes y posiblemente otras agencias de desarrollo. La ED enviará al Ministerio de Educación, copias de los acuerdos mencionados para su conocimiento.
- d) Para el presente Programa y mientras no exista otra disposición, el término “Asesores” incluirá al personal extranjero contratado para la ejecución del Programa en Bolivia.

Artículo 2

Objetivos del Programa

El objetivo del Programa, en concordancia con la misión del POMA (2004-08), versión de febrero 2005, es el siguiente:

“Mejorar la calidad, el acceso y la permanencia en una educación intercultural y bilingüe, que promueva equitativa y eficientemente el desarrollo humano sostenible, el ejercicio pleno de derechos humanos y ciudadanos, la cultura democrática y las capacidades productivas y competitivas de los bolivianos y bolivianas, respetando la identidad cultural y los valores éticos con solidaridad y reciprocidad.”

El objetivo a largo plazo es:

“Todos los bolivianos y bolivianas tengan una educación intercultural, bilingüe, equitativa y de alta calidad; que promueva un desarrollo de una actitud y capacidad creativa, como factores estratégicos para mejorar la calidad de vida, respondiendo a las necesidades y expectativas de los ciudadanos y de las comunidades, y garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, la profundización de la democracia y el desarrollo humano sostenible.”

Como objetivos generales de mediano plazo, el POMA define siete áreas:

1. *Gestión*: Consolidar un servicio de calidad en el Sistema Educativo Nacional, estableciendo una gestión por resultados.
2. *Participación*: Promover la participación y corresponsabilidad de los órganos de participación popular y de la sociedad, en la gestión de políticas educativas y productivas, que consolide la democracia participativa.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

3. *Equidad*: Mejorar la calidad, el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo Nacional de la población que sufre altos niveles de exclusión.
4. *Condiciones básicas*: Mejorar e incrementar la infraestructura y el equipamiento del Sistema Educativo Nacional.
5. *Calidad curricular*: Desarrollar y articular el currículo, que asegure la transitabilidad en todas las áreas, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
6. *Calidad de formación y desempeño docente*: Mejorar la calidad de la formación y el desempeño de los docentes, en el marco de un sistema integrado de educación superior y de administración del personal.
7. *Desarrollo científico y tecnológico*: Fomentar, rescatar y articular las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en el marco del desarrollo humano sostenible.

El Programa contiene dos elementos, un apoyo a la implementación del POMA a través de un Fondo de Apoyo al Sector Educativo (FASE) y un apoyo a la Sociedad Civil.

Artículo 3

Resultados del Programa

Para el logro de los objetivos inmediatos antes mencionados se dirigirán los esfuerzos a lograr los resultados definidos en “la Documentación” (ver anexo 1).

Artículo 4

Implementación del Programa y Documentación

La responsabilidad de la ejecución del Programa en relación al FASE recae plenamente en el Ministerio de Educación y en relación al apoyo a la sociedad civil, este estará a cargo de “entidades ejecutoras no públicas”.

El nivel superior de toma de decisiones para dirigir, coordinar, monitorear y enmendar la ejecución del POMA está conformado por el Comité Interinstitucional de Educación (CIE) y el Comité del Fondo de Apoyo al Sector Educativo (COFASE). Estos Comités están compuestos por representantes del más alto nivel del Ministerio de Educación y otros miembros según los reglamentos internos de cada Comité. A largo plazo se preve la participación de representantes del CONED (Consejo Nacional de Educación) en el CIE.

El nivel superior de toma de decisiones para dirigir, coordinar, monitorear y enmendar la ejecución del apoyo a la sociedad civil estará conformado por las entidades identificadas en la preparación del dicho apoyo.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Artículo 5

Obligaciones de Bolivia

En conformidad con este Convenio Gubernamental, Bolivia a través del Ministerio de Educación deberá:

- a) velar en forma especial por la correcta aplicación del MdE.
- b) asegurar, de acuerdo a lo establecido en "la Documentación", la continuidad de la ejecución del Programa durante el quinquenio de vigencia del mismo.
- c) informar inmediatamente a Dinamarca acerca de cualquier condición que interfiera o amenace interferir en la implementación exitosa del Programa.
- d) apoyar y colaborar en todo aquello que se relacione con la implementación del Programa según "la Documentación" con el propósito de facilitar su ejecución.
- e) inscribir en el Presupuesto General de la Nación anualmente, los recursos asignados al FASE por este Convenio.

Artículo 6

Obligaciones de Dinamarca

Dinamarca proporcionará los siguientes recursos para la ejecución del Programa:

	DKK (mil)			
	Gobierno	Sector no público	Otro	Total
1. FASE	157.425	-	-	157.425
2. Apoyo a CEPOS, y otras org. de la sociedad civil	-	8.000	-	8.000
3. Oficiales de programa (en Embajada)	-	-	8.500	8.500
4. Participación en revisiones conjuntas, asistencia técnica de corto plazo	-	-	5.000	5.000
5. Imprevistos (5% de línea 2-4)	-	-	-	1.075
6. Total	157.425	8.000	13.500	180.000

Los fondos de Dinamarca no podrán destinarse bajo ninguna consideración al pago de salarios, bonos, incentivos y otros gastos directamente relacionados con el personal del magisterio.

Del total de la contribución al FASE, el Ministerio de Educación reservará hasta un máximo de 1 % (DKK 1.574.250) para destinarlo al Control Gubernamental, Auditorías Operativas y Financieras externas periódicas al POMA, según lo estipulado en el MdE.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Artículo 7

Obligaciones de Ambas "Partes"

Ambas "Partes" deberán:

- a) aportar su mejor empeño para coordinar sus esfuerzos en conformidad con este Convenio Gubernamental con otros actores que desempeñan actividades en área del desarrollo, sean éstos Estados, Organizaciones Internacionales u Organizaciones No Gubernamentales
- b) aportar su mejor empeño para optimizar el uso de los recursos del Programa

Si se descubre el uso indebido de los fondos del Programa, las entidades ejecutoras tomarán las medidas necesarias para llevar a cabo una investigación del caso. Bolivia, a través de las entidades ejecutoras, deberá tomar las acciones emergentes de tales investigaciones contra los responsables.

En el caso de uso indebido de los fondos en la manera descrita más arriba, Bolivia, a través de las entidades ejecutoras, deberá restituir tales fondos al Programa, con el propósito de garantizar que las actividades planificadas no sean interrumpidas.

Modificaciones a las asignaciones:

Cualquier inclusión de un apoyo adicional, reasignación de recursos entre los componentes del Programa, asignación de los recursos imprevistos, estarán sujetos a la aprobación del Ministerio de Hacienda, de la ED y una vez acordados los términos se suscribirá la Enmienda respectiva a este Convenio.

El saldo no utilizado, los ahorros obtenidos de los fondos del Programa y los excedentes resultantes de aplicación de la tasa de cambio deberán ser devueltos por el Ministerio de Educación y/o "las entidades ejecutoras no públicas" a la ED.

Artículo 8

Status del Personal Extranjero

Bolivia deberá garantizar que a los asesores relacionados a este Programa se le extiendan las facilidades, privilegios descritas en el Artículo III de los Términos Generales y Procedimientos de la Cooperación para el Desarrollo, vigente entre Dinamarca y Bolivia, suscrito en La Paz el 21 de junio de 1996.



Artículo 9

Condiciones de las Instituciones Extranjeras y de las Firmas Consultoras

Cuando instituciones, firmas consultoras u otras personas jurídicas de otros países que no sean Bolivia o de Organismos Internacionales sean contratadas por Dinamarca para desempeñar funciones en Bolivia en relación al presente Convenio Gubernamental, las condiciones otorgadas a los asesores en este Convenio Gubernamental serán aplicables al personal extranjero de estas instituciones y firmas, así como a sus esposas/esposos y dependientes.

Artículo 10

Visitas de Estudios y Otras Actividades Fuera de Bolivia

En lo concerniente a personal boliviano que participe en visitas de estudio, cursos y actividades profesionales similares fuera de Bolivia, organizados por Dinamarca o por cualquier institución contratada por Dinamarca en relación con este Convenio Gubernamental, serán aplicables las siguientes medidas:

- En el caso de una enfermedad o accidente durante su estadia en el exterior, Dinamarca, a través de un seguro, se hará cargo del tratamiento médico que debe suministrarse a la persona antes de su retorno a Bolivia, en conformidad con la opinión de un médico a quien Dinamarca consultará.
- Todos los costos asociados con el tratamiento serán financiados con los fondos puestos a disposición por Dinamarca en Bolivia en conformidad con este Convenio Gubernamental, si la necesidad de tratamiento médico no fue prevista cuando la persona partió de Bolivia para realizar la visita.
- Bolivia se hará cargo de la cobertura de seguro cubriendo el caso de muerte o incapacidad de la persona.

Artículo 11

Responsabilidad

Dinamarca no asumirá:

- a) responsabilidad por la indemnización a terceros en relación con cualquier reclamo, deuda, daños o demandas emergentes de la ejecución de este Convenio Gubernamental y que pudiesen presentarse contra el Ministerio de Educación y/o "las entidades ejecutoras no públicas" o contra el personal del Programa.
- b) responsabilidad por la muerte, incapacidad u otros riesgos que pudiese sufrir cualquier empleado como resultado de su empleo o trabajo en el presente Programa. Bolivia a través del Ministerio de Educación y "las entidades ejecutoras no públicas" deberán:



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

- c) asumir las responsabilidades indicadas en los incisos a) y b) arriba mencionados en sus áreas de competencia de ejecución del Programa, excepto cuando tales reclamos y responsabilidades son el resultado de culpa grave o de conducta fraudulenta intencionada.

Artículo 12

Información, Monitoreo, Revisión y Evaluación

“Las Partes” deberán prestar plena colaboración para asegurar que lo estipulado en este Convenio Gubernamental sea cumplido. Esto incluye la ejecución plena del MdE, y el funcionamiento continuo del CIE y el COFASE. Para la sociedad civil esto incluye la ejecución plena de los acuerdos de financiamiento a ser acordados.

Dinamarca tendrá el derecho de llevar a cabo cualquier misión técnica o financiera que se considere necesaria para monitorear la implementación del Programa. Bolivia, a través del Ministerio de Educación y de “las entidades ejecutoras no públicas”, facilitará el trabajo de dichas misiones proporcionando toda la asistencia, información y documentación pertinente.

Después de la conclusión del Programa, Dinamarca se reserva el derecho de llevar a cabo cualquier evaluación en conformidad con el presente artículo del Convenio Gubernamental.

Artículo 13

Informes del Programa

El procedimiento especificado en el MdE y los acuerdos de financiamiento con la sociedad civil serán usados para presentar informes acerca del Programa.

Artículo 14

Suspensión

En el evento de verificar irregularidades o sospecha de irregularidades en el Programa, cualquiera de “las Partes” puede suspender la ejecución del mismo, en su totalidad o parcialmente, hasta que la Parte que dio curso a la suspensión decida resumir su ejecución.

Cualquiera de “las Partes” puede dar por terminado el Convenio Gubernamental, si, con respecto a cualquier contrato financiado por Dinamarca, se determina que existieron prácticas corruptas, fraudulentas, o de otra forma ilegal por parte de los representantes del país donante, del país beneficiario, o de un beneficiario de los fondos durante la adquisición o la ejecución del contrato, sin que la otra Parte hubiese tomado acción oportuna y apropiada para corregir la situación de manera que sea satisfactoria para la Parte que desea rescindir el Convenio Gubernamental.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Cualquiera de "las Partes" se reserva el derecho de suspender o dar por terminado el programa y sus actividades, en su totalidad o en parte, si los representantes del país donante, del país beneficiario, o de un beneficiario de los fondos durante la adquisición o ejecución del contrato infringe los principios legales estipulados tanto en la legislación boliviana como en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por Dinamarca, sin que la otra Parte hubiese tomado acción oportuna y apropiada para corregir la situación de manera satisfactoria para la Parte que desea rescindir el Convenio Gubernamental.

Artículo 15

Flujo de Fondos, Procedimientos para Contabilidad y Auditoría

Los fondos para la ejecución del FASE serán transferidos por la ED al Ministerio de Educación según los procedimientos acordados en el MdE. Los fondos para las entidades ejecutoras de la sociedad civil serán transferidos por la ED según lo descrito en los acuerdos de financiamiento a ser suscritos entre dichas organizaciones y Dinamarca.

En ningún caso se permite efectuar préstamos de los fondos del Programa.

Las auditorías se llevarán a cabo acorde con lo establecido en "La Documentación". Para el efecto, el Ministerio de Educación y "las entidades ejecutoras no públicas" mantendrán actualizados sus registros contables, presupuestarios y sus estados financieros.

La ED se reserva el derecho de efectuar auditorías especiales.

Los representantes del Contralor General de Dinamarca estarán facultados para:

- a) llevar a cabo cualquiera auditoría o inspección que consideren necesaria en relación con el uso de los fondos daneses, sobre la base de toda la documentación pertinente;
- b) inspeccionar cuentas y registros de proveedores y contratistas en relación con la ejecución del Programa, y realizar una auditoría completa, incluyendo las contrataciones de personal.

Artículo 16

Vigencia

Este Convenio Gubernamental entrará en vigencia el día de la suscripción del mismo.

Artículo 17

Duración del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años. En el caso de retrasos en la ejecución del Programa se podrá ampliar el plazo del mismo mediante acuerdo mutuo de "las Partes" y en el marco del presupuesto acordado.



Artículo 18

Solución de Controversias

Cualquier controversia concerniente a la interpretación o ejecución de este Convenio Gubernamental será solucionada mediante negociación entre "las Partes". En el caso que una controversia no sea solucionada dentro de un plazo límite de un año, la cuestión será referida a arbitraje por cualquiera de "las Partes".

El arbitraje deberá tomar lugar en conformidad con el siguiente procedimiento: El número de árbitros será de un total de tres. Cada parte elegirá uno, y un tercer árbitro será nombrado por los dos primeros. En el evento de una controversia entre los primeros dos árbitros acerca de la designación del tercer árbitro, en tal caso este tercer árbitro será designado por una entidad neutra que será identificada por los primeros dos árbitros. Los tres árbitros decidirán que procedimientos serán observados por la Corte de Arbitraje, y la Corte de Arbitraje también tomará determinaciones respecto a la distribución de los costos de arbitraje entre "las Partes".

Artículo 19

Terminación

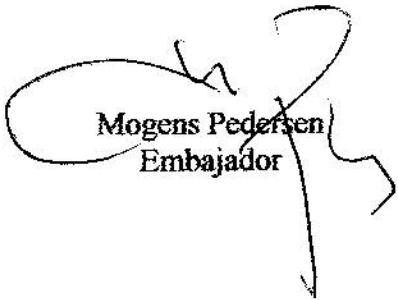
El Convenio Gubernamental tendrá la misma vigencia que la duración del Programa.


"Las Partes" podrán dar por terminado el Programa mediante acuerdo a través de un intercambio de correspondencia o unilateralmente mediante notificación que indique la terminación del Programa. Tal notificación entrará en vigencia 6 meses después de que la otra Parte del presente Convenio Gubernamental la reciba.


—

En testimonio de conformidad con el contenido del presente Convenio Gubernamental, "las Partes", actuando como sus representantes debidamente autorizados para este propósito, dan lugar a la suscripción de este Convenio Gubernamental en dos originales en español en La Paz en este día 28 de julio de 2005.

Por el Gobierno del
Reino de Dinamarca


Mogens Pedersen
Embajador


Por el Gobierno de la
República de Bolivia


Armando Loatza M.
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto